

Si el título o títulos que se presentan no están expedidos por una Universidad Española, deberán ir acompañados de la correspondiente legalización de la Embajada de España en el país donde los títulos fueron obtenidos.

2. Curriculum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del solicitante.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Trabajo.

4. Historial científico durante los últimos cinco años del grupo de trabajo en el que se integra el candidato.

5. Admisión del Centro donde se vaya a realizar la investigación.

6. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

Toda la documentación debe ser presentada en la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC, calle Serrano, 142, 28006-Madrid.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección formada por cuatro Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente, el Director de la Escuela de Post-Grado y Especialización del CSIC. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

La comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a una entrevista personal durante el proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC la candidatura de la beca. La Junta de Gobierno del Organismo resolverá en cuanto a la candidatura propuesta por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones en la beca

Primero.-Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Instituto o Centro en que se lleva a cabo.

Segundo.-Presentar a la terminación del periodo de disfrute de la beca el correspondiente trabajo final. El CSIC se reserva la opción de publicación del trabajo final presentado en la forma que se estime conveniente.

Madrid, 25 de febrero de 1988.-El presidente, Enrique Trillas Ruiz.

6975 RESOLUCION de 9 de marzo de 1988 de la Secretaría General de Educación por la que se convoca el sexto concurso público para la realización de creaciones audiovisuales con fines didácticos.

A fin de contribuir a la intensificación del empleo de los medios audiovisuales en la enseñanza y de estimular y premiar las iniciativas en este campo,

Esta Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Medios Audiovisuales, considerando el desarrollo y la valoración de los concursos anteriores, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de premios para la realización de proyectos y creaciones audiovisuales con fines didácticos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por finalidad estimular las iniciativas de particulares y Entidades en el campo de la creación audiovisual. También tiene por objeto premiar trabajos audiovisuales originales e inéditos y proyectos (guiones) para la elaboración de material de paso audiovisual, con vista a su desarrollo, reproducción, publicación y difusión.

El concurso pretende, además, contribuir al enriquecimiento de la Mediateca Educativa de Consulta del Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de permitir a todos los interesados obtener información directa de las creaciones audiovisuales de interés educativo y didáctico existentes en nuestro país, así como la Mediateca del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación de este Ministerio. Podrá destinarse también una copia a las Mediatecas de las distintas Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación.

Segunda.-Los trabajos serán evaluados en función de su valor pedagógico y aplicaciones didácticas, de la viabilidad de su realización o de su utilización práctica, de su conexión con los programas educativos y de su calidad técnica y artística. Se valorará especialmente la adecuación del medio audiovisual elegido a los contenidos educativos, así como la integración de los medios audiovisuales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tercera.-Los trabajos deberán versar sobre temas relativos a los distintos niveles y modalidades de enseñanza, debiendo especificar en todo caso, el nivel y curso o cursos, así como la unidad o unidades didácticas a que va destinado.

Cuarta.-Se establecen los premios siguientes:

1. Un premio de 1.500.000 pesetas al mejor vídeo realizado con imagen, comentario y grabación originales, con vistas a su posible reproducción, publicación y difusión.

2. Un premio de 500.000 pesetas al mejor vídeo realizado por Profesores, a fin de estimular la aplicación de este medio en la enseñanza.

3. Un premio de 300.000 pesetas al mejor vídeo realizado por Centros participantes en el Proyecto Mercurio de introducción del vídeo en la enseñanza.

4. Un premio de 150.000 pesetas al mejor vídeo didáctico ya editado como reconocimiento a la labor profesional en este campo.

5. Un premio de 300.000 pesetas al mejor guión de vídeo. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva los derechos de realización del guión que resulte premiado.

6. Un premio de 300.000 pesetas al mejor montaje audiovisual (diaporama) acompañado de material escrito. El trabajo constará de diapositivas y de una grabación magnetofónica. La sincronización de imagen y sonido podrá hacerse de modo manual o electrónico. El diaporama podrá presentarse, también, en soporte vídeo. En caso de utilizarse reproducciones de imágenes o sonidos ya editados, deberá citarse la fuente de procedencia de éstas.

7. Un premio de 300.000 pesetas a la mejor serie de diapositivas acompañadas de material escrito. La serie constará de un mínimo de 30 diapositivas y un máximo de 100, y deberá ser original en el texto y en la imagen. En caso de tratarse de reproducciones de imágenes ya editadas, deberá figurar la fuente de procedencia de éstas.

8. Un premio de 300.000 pesetas al mejor conjunto de transparencias para retroproyector acompañadas de material escrito. El conjunto constará de un mínimo de 20 y un máximo de 50 transparencias y deberá ser original en la imagen y en el texto.

9. Premio de 300.000 pesetas al vídeo, diaporama, guión conjunto de transparencias o diapositivas que se distingan especialmente por su contribución a la interpretación no sexista de la sociedad y/o la historia, así como por la transmisión didáctica de esta interpretación.

Quinta.-El Jurado podrá optar entre adjudicar los premios o declarar desiertos todos o alguno de ellos, en cuyo caso su dotación podría pasar a ampliar el número de los premios de otros apartados. En todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y serán firmes e inapelables.

Sexta.-Los concursantes podrán presentar los trabajos hasta el día 30 de septiembre (inclusive) de 1988, adjuntando al material a concurso la siguiente documentación:

a) Documento con los datos personales de los concursantes, conforme al modelo que se adjunta en el anexo I.

b) Memoria descriptiva del trabajo realizado, con una extensión máxima de 50 folios, escritos a máquina a doble espacio, explicando: Modalidad a la que se concursa, objetivos generales, interés y oportunidad del tema en relación con el desarrollo de los programas educativos del nivel o modalidad de que se trate, metodología que deberá emplearse y material de equipo e instalaciones precisas para su utilización. La memoria deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el anexo II y deberá ser presentada por duplicado.

Séptima.-Los trabajos deberán ser presentados directamente o por correo certificado en el Registro del PNTIC (calle Alalpardo, sin número 28806 Alcalá de Henares (Madrid)).

Octava.-Los participantes podrán concursar con una o varias obras, siempre que éstas se presenten de forma independiente.

Novena.-En el caso de los premios especificados en el apartado 4.1, 4.2 y 4.3, los autores podrán optar simultáneamente a todos o a dos de ellos, siempre que así lo expresen por escrito y que cumplan las condiciones requeridas para cada modalidad. Respecto al premio especificado en el apartado 4.9, sus autores podrán optar además a los premios destinados al medio audiovisual correspondiente al trabajo presentado.

Décima.-El Ministerio se reserva durante doce meses el derecho de reproducción, publicación, difusión y comercialización de los

trabajos premiados. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de los primeros 600 ejemplares dentro de los usos habituales en esta materia. Para tiradas superiores, el Ministerio de Educación y Ciencia convendrá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Undécima.—En el caso de los premios de vídeo, los autores premiados deberán enviar el «master» para facilitar su reproducción.

Duodécima.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas. El fallo se notificará por correo a todos los concursantes en un plazo no superior a treinta días hábiles a partir de su emisión, y se le dará la publicidad adecuada a través de los diferentes medios de comunicación.

Decimotercera.—Los trabajos premiados quedarán definitivamente depositados en la Mediateca educativa de consulta del Ministerio de Educación y Ciencia, y sus datos de identificación serán incluidos en el catálogo. Asimismo, se realizará una copia que pasará a la Mediateca del PNTIC del mismo Ministerio, así como, en su caso, a las mediatecas de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación.

Decimocuarta.—Los trabajos no premiados podrán también pasar a formar parte de las distintas mediatecas si sus autores así lo deciden, debiendo comunicarlo por escrito al Secretario de la Comisión de Medios Audiovisuales (Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (PNTIC), calle Alalpardo, sin número, 28806 Alcalá de Henares (Madrid)).

Los restantes trabajos podrán recogerse por sus autores, o personas en quien éstos deleguen, en el registro del PNTIC mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si se solicita la devolución por correo certificado deberá enviarse fotocopia del documento nacional de identidad.

Decimoquinta.—El Jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Medios Audiovisuales. A la vista de los trabajos presentados, el Jurado podrá recabar asesoramiento técnico de los especialistas que considere conveniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1988.—El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ANEXO I

Nombre:.....
Apellidos:.....
Número documento nacional de identidad:.....
Nacido en....., provincia.....
el..... de..... de.....
Domicilio:.....
Teléfono:.....
Titulación académica:.....
Profesión:.....
Lugar de trabajo:.....
Dirección del lugar de trabajo:.....

ANEXO II

1. Título del trabajo presentado a concurso:.....
.....
2. Premio o premios a los que opta:.....
.....
3. Nivel de enseñanza y modalidad a que se destina el trabajo: Educación Preescolar, EGB, BUP, COU, Formación Profesional, Enseñanza Universitaria, Educación de Adultos, Educación Compensatoria, Perfeccionamiento del Profesorado, Enseñanza a Distancia.
4. Área o asignatura a la que va destinado el trabajo a concurso.
5. Extensión del trabajo expresado en:
 - a) Número de diapositivas y transparencias en su caso.
 - b) Tiempo de duración de las grabaciones videográficas o sonoras en su caso.
 - c) Número de folios del material de apoyo escrito, en su caso.

d) Número de horas lectivas previstas para la utilización didáctica del trabajo.

6. Breve descripción del contenido de la obra presentada a concurso.

7. Objetivos generales, interés y oportunidad del tema elegido.

8. Características del material de equipo e instalaciones precisas, en su caso, para la utilización didáctica de la obra a concurso.

9. Circunstancias relacionadas con la realización del material que se consideren relevantes (modo de producción, participación de los alumnos, uso del material en experiencias educativas ya realizadas, etc.)

10. Metodología recomendada para la utilización en la enseñanza de la obra a concurso.

11. Descripción de la experiencia de los autores en la producción y utilización de medios audiovisuales.

12. Otras circunstancias que se consideren de interés (presupuesto de la producción, tiempo de realización, etc.).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6976

RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del I Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Radiotónica, Sociedad Anónima».

Visto el texto del I Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Radiotónica, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 15 de diciembre de 1987, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación y, de otra, por el Comité Intercentros de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Radiotónica, Sociedad Anónima».

I CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE «RADIOTONICA, SOCIEDAD ANONIMA»

Artículo 1.º *Ambito de aplicación territorial y personal*.—1. Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todos los Centros de trabajo que tenga establecidos o que en el futuro establezca la Empresa «Radiotónica, Sociedad Anónima», en todo el territorio del Estado español y obliga tanto a «Radiotónica, Sociedad Anónima», como al personal fijo de plantilla que preste su actividad laboral en obras de la misma, antes de su entrada en vigor y durante la vigencia del mismo.

2. Quedan expresamente excluidos de este Convenio el personal con contrato de trabajo en prácticas y para la formación, así como el personal que acepte voluntariamente de forma expresa y escrita su exclusión del mismo.

Art. 2.º *Vigencia, denuncia y prórroga*.—1. Vigencia: Este convenio entrará en vigor, a todos los efectos, con independencia de su publicación, a partir de la firma.

Los conceptos económicos para 1987 serán los regulados en los distintos anexos, firmados por los representantes de los trabajadores y Empresa.

Este Convenio tendrá duración de dos años, comprendidos desde el 1 de marzo de 1987 al 28 de febrero de 1989.

2. Denuncia y prórroga: La denuncia del presente Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de dos meses antes de su finalización, sin más